



## **RESOLUCIÓN NÚMERO 247 SEPTIEMBRE 24 DE 2019**

### **POR LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA A TRAVÉS DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**

#### **LA DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren la Ley 80 de 1993, el literal c) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, el Artículo 5 y el literal b) del Artículo 8 del Decreto 2041 de 1991 y el artículo 3 del Decreto 4835 de 2008 adicionado por el decreto 1873 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Dirección Nacional de Derecho de Autor es una Unidad Administrativa Especial (de ahora en adelante DNDA o LA DIRECCIÓN), adscrita al Ministerio del Interior, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente.

Que **LA DIRECCIÓN** tiene como misión, fortalecer la debida y adecuada protección de los titulares de derecho de autor y de los derechos conexos contribuyendo al desarrollo de una cultura de respeto a estos derechos e inculcamos la noción del derecho de autor como un nuevo concepto de riqueza que genera empleo, impulsa el desarrollo de la nación, protege la creación de las obras literarias y artísticas que contribuyen a engrandecer la cultura, el conocimiento, el arte, el entretenimiento y la calidad de vida, y responde a los retos impuestos por los avances tecnológicos y el crecimiento del ecosistema digital elaborado por el gobierno actual.

Que dentro de la misión **LA DIRECCIÓN** convierte el conocimiento en oportunidad formando a los funcionarios de la entidad para que sean promotores y difusores del respeto por el derecho de autor y los derechos conexos y para ello constituye alizas estratégicas, a nivel nacional e internacional, con los sectores público y privado para hacer realidad una cultura de respeto por el derecho de autor y los derechos conexos.

Que en cumplimiento de la misión y con el fortalecer el funcionamiento del sistema de derecho de autor y conexos nacional, **LA DIRECCIÓN** formuló un proyecto de Inversión ante el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019, el cual fue aprobado por este departamento, procediendo el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a asignar una partida presupuestal de conformidad con el Decreto No. 2467 de diciembre de 2018, por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2019 por valor de \$1.280.000.000,00.

Que de acuerdo a la Metodología General Ajustada (MGA) se formuló el proyecto de inversión para la DNDA, el cual se encuentra en las fichas Estadísticas Básicas de Inversión (EBI) y en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN) No. 2018011000531 donde se detalla el proyecto y el presente proceso se

Continuación de la resolución “Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo”

---

enmarca dentro de la actividad No. 17 “Realizar estudio de capacidad institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor”.

Que los procesos de modernización de las entidades del Estado son un ejercicio permanente que requieren las instituciones públicas para enfrentar retos como: La globalización, los grandes cambios que se vienen presentando en la economía mundial, la mejora de la competitividad, las nuevas reglamentaciones y la prestación de servicios oportunos y eficientes a los ciudadanos.

Que en respuesta a los escenarios que en la actualidad enfrenta el tema de los derechos de autor, el incremento de cargas laborales que viene en ascenso desde la creación de dependencias con funciones jurisdiccionales, la necesidad de efectuar estrategias que fortalezcan y optimicen la aplicación de las herramientas existentes y divulgarlas para la eficiente protección de la creación en Colombia y dar cumplimiento a las políticas del gobierno nacional y sus funciones, es por ello que se requiere contratar un estudio que haga un diagnóstico del estado actual de la entidad e indique y defina las recomendaciones, la mejor estructura institucional para que la entidad juegue un papel más activo en el fortalecimiento y divulgación de las herramientas que favorecen el funcionamiento del sistema de Derecho de Autor y Conexos.

Que para satisfacer la necesidad planteada, **LA DIRECCIÓN** atendiendo los principios de la contratación estatal al procedimiento de selección por contratación directa, consideró la idoneidad, experiencia, trayectoria y prestigio que tiene la Escuela Superior de Administración Pública - ESAP en la realización de estudios de esta naturaleza, máxime cuando el Decreto No. 011 de 2004, “por el cual se modifica la estructura de la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, y se dictan otras disposiciones”, establece como una de sus funciones “Actuar como órgano consultivo para diagnosticar, estudiar y proponer soluciones a problemas de racionalización y modernización de la administración pública.”

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, creada por la Ley 19 de 1958 es un Establecimiento Público del orden nacional, de carácter universitario, adscrito al Departamento Administrativo de la Función Pública, dotado de personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente, de conformidad con las normas que regulan el sector educativo en general y el servicio público de la educación superior en particular, e integra el Sector Administrativo de la Función Pública.

Que le corresponde a la Subdirección de Proyección Institucional generar y consolidar una visión integradora de la función de extensión y alto gobierno, que viabilice el objeto de la Escuela y potencie la atención y apoyo a las instituciones del Estado, en los temas de función pública y función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano al servicio del Estado, integrándolo con las labores de la Subdirección académica.

Que le corresponde al Departamento de Asesoría y Consultorías de la Subdirección de Proyección Institucional: “1. Ofrecer y realizar los estudios y diagnósticos para atender los requerimientos de consultoría y asesoría de las entidades interesadas, con el fin de fortalecer su capacidad técnica y mejorar la gestión institucional. (...) 4. Diseñar, formular, evaluar y controlar los programas de asesoría y consultoría.”

Que la subdirección de proyección institucional de la ESAP, presta servicios de consultoría y asesoría técnica orientada a entidades públicas de carácter nacional

Continuación de la resolución “Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo”

---

y territorial para proyectos de gestión y administración en lo concerniente a la función pública y la función administrativa, con especial énfasis en la Carrera Administrativa y la gerencia del recurso humano.

Que la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP reúne los requisitos necesarios de idoneidad, experiencia y capacidad jurídica y técnica, para apoyar **LA DIRECCIÓN** en el cumplimiento del proyecto de inversión ficha BPIN 2018011000531, aprobado para la vigencia 2019 y que se enmarca dentro de la actividad No. 17 “*Realizar estudio de capacidad institucional de la entidad frente a los actuales requerimientos del sistema de Derecho de Autor*”, en beneficio de la protección del Derecho de Autor y conexos.

Que el Título I de la ley 1150 de 2007 hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la contratación pública, en cumplimiento de los cuales, el artículo 2º de la citada Ley estipula que la escogencia del contratista se hará con arreglo a una de las modalidades de selección allí contempladas, ente ellas la CONTRATACIÓN DIRECTA.

Que el artículo 209 de la Constitución inciso 2º. Establece que “(I) las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del “Estado”, así las cosas, las entidades descentralizadas pueden celebrar contratos, convenios y acuerdos, previstos en el derecho público y en el derecho privado, en cuanto sea necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que la ley 489 de 1988, por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, regula en el artículo 6º, el principio de coordinación estableciendo que, “En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.

Que igualmente, la Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo mediante la celebración de convenio interadministrativos...”.

Que el artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone “Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, les es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1 del presente decreto. Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales”.

Que del contenido de las disposiciones transcritas se concluye que tanto el constituyente como el legislador le otorgan a la colaboración efectiva entre las distintas autoridades administrativas, una importancia cardinal en la consecución de los fines del Estado. Uno de los mecanismos por medio del cual se hace eficaz esa colaboración, es a través de los denominados Contratos Interadministrativos que no son otra que la coordinación de esfuerzos al interior del estado para lograr los fines propios de éste.

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

---

Que el objeto del contrato interadministrativo a celebrar y su alcance será la realización de un estudio y análisis sobre la situación actual y las perspectivas de la Dirección Nacional de Derecho de Autor (DNDA) con el fin de obtener un diagnóstico estratégico de la entidad con base en la coyuntura actual y los retos que enfrenta el país en temas de derechos de autor y conexos, plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendiendo la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019.

Que el alcance del objeto a contratar comprende:

- a. Realizar el diagnóstico de la situación actual de la DNDA, identificando las dificultades y problemas críticos que están afectando el normal funcionamiento de la entidad, las causas que los originan, analizar sus implicaciones y definir las necesidades y retos de la organización.
- b. Adelantar la revisión de los procesos y procedimientos de la DNDA a la luz de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.
- c. Efectuar la revisión de la estructura administrativa de la entidad y proponer las modificaciones de la misma a la luz de los procesos, procedimientos productos y servicios ofrecidos por la entidad.
- d. Realizar el estudio técnico de cargas laborales con el fin de ajustar la planta de personal al modelo organizacional propuesto y a las funciones a cargo de la entidad.
- e. Diseñar el Manual de Funciones y Competencias Laborales acorde con el análisis de los resultados de la medición de las cargas laborales y la normatividad vigente.
- f. Elaborar los actos administrativos de estructura, planta de personal, manual de funciones y competencias y distribución de empleos, de acuerdo con los resultados del estudio.
- g. Realizar un estudio técnico de evaluación de la DNDA, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública que se anexa al presente estudio, con el objetivo de proponer la reestructuración de la DNDA
- h. Análisis de los perfiles de los empleos, cargas de trabajo y salarios de la situación actual y de la propuesta. Análisis y propuesta de modificación del sistema de nomenclatura, clasificación y remuneración de los empleos.
- i. Análisis de la planta de cargos actual y formulación de la planta propuesta.
- j. Propuesta de Manual Específico de Funciones, Requisitos y Competencias Laborales por cargos y procesos para la entidad.
- k. Proyectos de actos administrativos de modificación de la reforma administrativa.
- l. Análisis del impacto financiero de la propuesta para la DNDA y el Presupuesto General de la Nación.
- m. Plan básico de Implementación.
- n. Hacer entrega de los productos en los tiempos y forma requeridos por la DNDA.

Continuación de la resolución "Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo"

- o. Las demás que se desprendan de la propuesta y que según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y normas concordantes vigentes que sean aplicables, y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza contractual.

Que el presupuesto destinado a la contratación directa que se pretende celebrar es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16419 del 20 de septiembre de 2019, con cargo al objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706009-02 documentos metodológicos.

Que para determinar el valor del contrato a celebrar, esto es la realización del estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA, presentó cotización la Escuela Superior de Administración Pública, ESAP, definiendo así tanto el costo como sus componentes.

Que al contratante, Escuela Superior de Administración Pública, "ESAP" se le exigirá como condición para la contratación la acreditación de la idoneidad y experiencia en la elaboración de estudios con objeto similares y/o afines al que requiere la DNDA.

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar justificada, en las condiciones señaladas en la parte motiva de la presente Resolución, la celebración de un Contrato Interadministrativo entre **LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR** Nit. 800.185.929-2, y la **ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA "ESAP"** Nit. 899.990.547-7, con fundamento en el literal c) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permite la celebración de contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos y que no se trate de aquellas tipologías contractuales prohibidas en este tipo de contratos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - El objeto de la presente contratación es "Elaborar un estudio técnico y análisis de rediseño institucional en la DNDA a partir de la revisión de los procesos, procedimientos y estructura de la entidad, realizando la medición de las cargas laborales, el ajuste de la planta de personal, el ajuste del manual de funciones y competencias y la distribución de empleos por dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad institucional y plantear las adecuaciones de orden administrativo y misional que se deriven de dicho diagnóstico estratégico, atendido la ejecución de las actividades del proyecto de inversión aprobado por el Departamento Nacional de Planeación para la vigencia 2019 BPIN 2018011000531.

**ARTÍCULO TERCERO** El presupuesto oficial destinado para la presente contratación directa es la suma de **CIENTO VEINTE MILLONES (\$120.000.000,00)**, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16419 del 20 de septiembre de 2019, con cargo al objeto del gasto C-3706-1000-2-0-3706009-02 documentos metodológicos.

Continuación de la resolución “Por la cual se justifica una contratación directa a través de un contrato interadministrativo”

---

**ARTÍCULO CUARTO.** - Los estudios y documentos previos podrán ser consultados en la Sede de la Dirección Nacional de Derecho de Autor – Grupo de Compras, ubicada en la Calle 28 No. 13 A-15 Piso 17, de la ciudad de Bogotá, en la página web de la Entidad [www.derechodeautor.gov.co](http://www.derechodeautor.gov.co) y en la Plataforma transaccional de Contratación SECOP I.

**ARTÍCULO QUINTO.**- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticuatro (24) días del mes de septiembre de 2019.

**LA DIRECTORA GENERAL**

**DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO POR LA SUSCRITA**

**CAROLINA ROMERO ROMERO**